



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 30 de julio de 1996. — Número 152

Página 4.789

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Información pública de expedientes varios 4.790
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.—Resolución a expediente sancionador número 6/96 4.791
4.2 Consejería de Presidencia.—Corrección de error 4.791

4. Subastas y concursos

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Tramitaciones de oficios de altas y bajas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y notificaciones de altas de información y/o liquidaciones . 4.792
Ministerio de Industria y Energía.—Expedientes A. T. 45/96 y 27/96 4.793

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Vega de Liébana.—Resoluciones por las cuales se delega en el Pleno del Ayuntamiento competencias varias 4.793
Santa Cruz de Bezana.—Nombramiento personal eventual para el puesto de auxiliar administrativo 4.794
Santander.—Concurso oposición para cubrir en propiedad dos plazas de analista técnico de laboratorio 4.794
Hermandad de Campoo de Suso.—Concurso oposición libre para una plaza de auxiliar de Policía Local 4.794

2. Subastas y concursos

- Santander.—Concursos públicos para la adquisición de vestuario para el personal de transportes urbanos y concurso para adquisición de equipos de respiración, rescate y excarcelación para bomberos 4.797
Marina de Cudeyo.—Corrección de error 4.798
San Roque de Riomiera.—Subasta de aprovechamiento de caza en montes varios 4.798

3. Economía y presupuestos

- San Miguel de Aguayo.—Aprobación inicial del presupuesto general para 1996 4.798
Santander.—Modificación de la ordenanza fiscal número 1 del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para el ejercicio de 1997, y exposición pública del expediente de concesión de créditos extraordinario y/o suplementos de créditos número tres . 4.799
San Felices de Buelna y Vega de Liébana.—Aprobaciones definitivas de los expedientes de modificación de créditos números uno y uno respectivamente, para 1996 4.799
Piélagos.—Notificaciones de recargo de apremio y providencias de apremio 4.800
Selaya.—Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante y fuera de establecimientos comerciales . 4.802

4. Otros anuncios

- Valderredible.—Inicio de expedientes para declaraciones de ruina, y aprobación del resumen numérico provisional del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996 4.806
Corvera de Toranzo.—Operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996 4.807
Camaleño.—Declaración de estado de ruina, expediente 19/96 4.807
Lamasón.—Aprobación del proyecto técnico para abastecimiento de agua 4.808
Piélagos.—Aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta para llevar a cabo la urbanización del plan parcial, sector 8, La Yesera 4.808
Cartes y Escalante.—Aprobaciones definitiva e inicial de estudios de detalle 4.808
Entrambasaguas.—Aprobación del proyecto técnico modificado de las carreteras El Calerón-La Collada y El Palancate, en Hornedo 4.809
Ribamontán al Mar.—Inicio de reparcelación de terrenos 4.809
Noja.—Solicitud de licencia municipal 4.809

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 175/87 4.809
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 290/96 4.810
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 219/96, 434/95 y 234/95 . 4.811
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 287/95 y 121/95 4.813
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.—Expediente número 209/95 4.815
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 528/95 4.816

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expedientes números 158/95, 171/90 y 157/95 4.817
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 262/96 4.817
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 165/95 4.818
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 348/96 4.818
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 16/96 4.818
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 350/96, 64/95, 707/95, 796/95 y 454/95 4.818
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 127/96 4.820

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Antonio Busto Alonso, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 12 de julio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/137117

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Vaamonde Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ambrosero (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 24 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/122625

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Marañón Casado, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Casuso de Ambrosero (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 24 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/122622

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Margarita Aguirre Marco, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 12 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/137124

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio García Gobantes, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 12 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/137119

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Cobo Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Prados (Liérganes).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 28 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/126169

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,

el expediente promovido por don Juan Manuel Ruiz Gutiérrez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Argomilla (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/126167

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Granja A. V. H., S. L.», para la construcción de granja avícola en suelo no urbanizable de Rucandio (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/117101

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Rodríguez Delgado, en representación de «Airtel Móviles, S. L.», para la construcción de estación de telefonía móvil digital en suelo no urbanizable de Seña (Limpías).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/117096

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Tracman, S. L.», para la explotación de cantera y planta de tratamientos áridos en suelo no urbanizable de Novales (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de julio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/137099

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación
del Territorio**

ANUNCIO

Habiendo rehusado la notificación por correo, se pone en conocimiento de don Ignacio de la Fuente Borbolla, con domicilio en calle Nuestra Señora de Belén, número 23, 1.º D, de Santander (Cantabria), incurso en el expediente sancionador 6/96, instruido por la incineración de materia supuestamente tóxica, que se ha dictado Resolución, en los siguientes términos:

1.º Se le impone una sanción de sesenta mil (60.000) pesetas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta notificación. Dicho recurso agotará la vía administrativa.

El pago de la multa podrá hacerse efectivo en cualquier oficina de Caja Cantabria o del Banco de Santander, en el plazo de quince días hábiles, una vez sea firme la Resolución, mediante abonaré que le será facilitado en la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. De no hacerlo en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 10 de julio de 1996.—El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

96/143566

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio rectificación

Apreciado error en la clasificación de contratistas del concurso procedimiento abierto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 17 de julio de 1996, número 143, de «redacción de proyecto y obra de transformación de los hornos autoincineradores de residuos sólidos urbanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en plantas de transferencia», la misma queda como sigue:

Clasificación de contratistas:

Grupo A, subgrupo 1, categoría e.

Grupo J, subgrupo 5, categoría e.

Grupo I, subgrupo 9, categoría e.

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 18 de septiembre de 1996, a las trece horas.

Santander, 22 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/144790

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración 39/04

Edicto notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Fast-Food Cantabria, S. L.», con c. c. c. 39/1008218/54 y último domicilio conocido en avenida de Valdecilla, 24, de Santander, que con fecha 13 de junio de 1996, esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 142/95, de 22 de febrero de 1995 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social en la Comunidad de Cantabria de doña María Luisa Fernández Rebollo con fechas 10 de octubre de 1994 y 20 de abril de 1995, respectivamente, en la empresa «Fast-Food Cantabria, S. L.» en la que prestaba sus servicios profesionales.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/138749

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Administración de la Dirección Provincial, en el expediente incoado a don Enrique de Isla Bermúdez, con DNI 13.570.150, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 1993, se ha dictado Resolución en fecha 27 de junio de 1996, que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento de que don Enrique de Isla Bermúdez figura de alta como trabajador por cuenta ajena en varios períodos y distintas provincias desde el 18 de julio de 1995, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 17 de julio de 1995.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 86, de 11 de abril de 1995)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta provincia en la avenida Pedro San Martín, número 8, de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 10 de julio de 1996.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

96/137541

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto,

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o de liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo, «Boletín Oficial del Estado», del 2 de abril, advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

—Número acta: S-309/96. Empresa: «Vosotras, Sociedad Anónima». Sanción: 100.000 pesetas.

—Número acta: S-317/96. Empresa: «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.». Sanción: 55.000 pesetas.

—Número acta: S-326/96. Empresa: Doña Carmen Gómez Gómez. Sanción: 10.000 pesetas.

—Número acta: S-337/96. Empresa: «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.». Sanción: 55.000 pesetas.

—Número acta: S-338/96. Empresa: Don Alfredo Rábago Torre. Sanción: 60.000 pesetas.

—Número acta: S-342/96. Empresa: «Casas USA, Sociedad Anónima». Sanción: 50.100 pesetas.

—Número acta: S-365/96. Empresa: «Caldecan, Sociedad Limitada». Sanción: 55.000 pesetas.

—Número acta: T-370/96. Empresa: «Tele Santander-TV Local, S. L.». Sanción: 1.000.000 de pesetas.

—Número acta: S-382/96. Empresa: «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

—Número acta: S-403/96. Empresa: «Tenalvi, Sociedad Anónima». Sanción: 50.100 pesetas.

—Número acta: S-414/96. Empresa: «La Caracola, Sociedad Comandita». Sanción: 100.000 pesetas.

Santander, 9 de julio de 1996.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

96/136759

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 45/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de doña Iciar Alzola de la Sota, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a doña Iciar Alzola de la Sota la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica subterránea, trifásica, al C. T. Finca La Astillona:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 515 m.

Origen: Derivación al C. T. Gandarias.

—Centro de transformación tipo interior denominado Finca La Astillona:

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-230 V.

Situación: Suesa, Ribamontán al Mar.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/134951

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 27/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Modificación de la línea eléctrica aérea, trifásica, denominada Siero-Puente San Miguel 1, entre los apoyos números 441 y 446.

Tensión: 220 kV.

Conductor: Al-Ac de 288,6 milímetros cuadrados.

El apoyo número 442 será desplazado 48 metros en dirección al apoyo número 441.

El apoyo número 445 será desplazado 50 metros en dirección al apoyo número 444.

Situación: Reocín.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 3 de junio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/109812

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**

Don Armando Cuesta González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vega de Liébana (Cantabria),

Considerando las competencias que la legislación aplicable atribuye a esta Alcaldía y la posibilidad legal de delegación de las mismas, por la presente,

RESUELVO

Delegar en el Pleno del Ayuntamiento la competencia para el otorgamiento de licencias municipales de obras y de ejercicio de actividades.

De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno y la delegación será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vega de Liébana a 16 de mayo de 1996.—El alcalde, Armando Cuesta González.—Ante mí, el secretario (ilegible).

96/143819

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Don Armando Cuesta González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vega de Liébana (Cantabria),

Considerando las competencias que la legislación aplicable atribuye a esta Alcaldía y la posibilidad legal de delegación de las mismas, por la presente,

RESUELVO

Delegar en el Pleno del Ayuntamiento las competencias en materia de aprobación de gastos y pagos, in-

dependientemente de la cuantía de los mismos, siempre que se refieran a inversiones municipales.

De la presente resolución se dará cuanta al Ayuntamiento Pleno y la delegación será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vega de Liébana a 16 de mayo de 1996.—El alcalde, Armando Cuesta González.—Ante mí, el secretario (ilegible).

96/143816

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace constar que, por resolución de la Alcaldía adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 15 de julio de 1996, ha sido nombrado don Alfonso Bourgon de Izarra, como personal eventual de este Ayuntamiento, para el desempeño del puesto de auxiliar administrativo para coordinación con los grupos políticos, en los siguientes términos:

Dedicación: Jornada laboral de cuarenta horas semanales, en horario de ocho a catorce treinta horas, con un mínimo de treinta y dos horas semanales y, el resto, según las necesidades de la función.

Retribuciones: Dos millones ochenta y nueve mil doscientas sesenta y seis (2.089.266) pesetas brutas anuales, a cobrar en catorce pagas, iguales, de ciento cuarenta y nueve mil doscientas treinta y tres (149.233) pesetas brutas mensuales.

Duración: El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por la Alcaldía y, automáticamente, cesará cuando el propio alcalde cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su confianza.

Fecha de inicio de la función: A partir del 22 de julio de 1996.

Santa Cruz de Bezana, 17 de julio de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/143413

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas de analista técnico de laboratorio

Modificación del tribunal calificador y fecha de comienzo de ejercicios

MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Nombrar vocal de dicho tribunal calificador a don Pedro Antonio Gómez Solana, oficial primera administrativo del SEMAS, en sustitución de don Manuel Rodríguez Rodríguez.

Asimismo, nombrar como asesora de dicho tribunal a doña Josefa Renedo Homaecherri, catedrática de la Universidad de Cantabria.

FECHA DE COMIENZO DE EJERCICIOS

El primer ejercicio del concurso-oposición se realizará el día 2 de septiembre, a las diecisiete horas, en el colegio Magallanes, sito en el número 45 de la calle de este nombre (antigua Escuela de Comercio).

Los aspirantes deberán ir provistos de calculadora, tabla periódica, bolígrafo azul y con el DNI.

El llamamiento para los restantes ejercicios se realizará únicamente por los tabloneros de anuncios del SEMAS y del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 11 de julio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

96/142795

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

ANUNCIO

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, denominación: Auxiliar de Policía Local, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la provision, en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, conforme a la siguiente descripción:

Grupo: E
Clasificación: Escala de Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local y sus auxiliares
Denominación: Auxiliar de Policía Local

SEGUNDA.- Plazas máximas a proveer. Se declara expresamente que el tribunal de selección designado para juzgar las pruebas selectivas, no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ser español
- tener 18 años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada en la legislación básica en materia de función pública
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- estar en posesión del certificado de estudios primario o título similar
- no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones, determinándose su aptitud según lo dispuesto en el cuadro de exclusiones establecido en la Orden Ministerial de once de Enero de 1988.
- haber cumplido el servicio militar o estar libre de él.
- estar en posesión del permiso de conducir de la clase C1
- talla mínima: 1'65 m. para varones y mujeres.

CUARTA.- Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas específicas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base anterior, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que

establece el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirijan al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

Las solicitudes también se podrán presentar en la forma que dictamina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y a la instancia se acompañará del justificante de haber realizado dicho ingreso.

QUINTA.- Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **quince días** para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

En dicha resolución asimismo, se indicará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, y la composición del tribunal calificador.

SEXTA.- Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde o concejal en quien delegue
- Secretario: el del Ayuntamiento, o funcionario de carrera en quien delegue
- Vocales:
 - * un representante de la Comunidad Autónoma
 - * un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico
 - * un profesor de Educación Física, representante del Profesorado Oficial
 - * el Secretario de la Corporación
 - * dos concejales nombrados por el Presidente de la Corporación

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que deberán actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no lo puedan hacer conjuntamente, se verificará un sorteo inmediatamente antes del comienzo del primer ejercicio, y que determinará el orden a seguir en todas las pruebas de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se notificará personalmente el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos del D.N.I. y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Reconocimiento médico, dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a que se refiere la Orden del Ministerio de Interior de once de enero de 1988, y dicha prueba será realizada por el Médico titular municipal o servicio médico contratado para tal fin.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

- * flexiones en barra fija
- * flexiones en el suelo
- * salto de longitud a pies juntos
- * salto de altura
- * carrera de 100 metros lisos
- * carrera de 1000 metros

Según baremo que se acompaña, diferente para hombres y mujeres, y según descripción que figura como anexo.

Tercer ejercicio: consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar de entre los temas del anexo (un tema de la parte general y otro de la parte especial).

Cuarto ejercicio: Ejercicio práctico consistente en la redacción de una denuncia o parte de servicio, en relación con la actividad específica, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales, callejero municipal, tratamiento de autoridades y personal en general.

El tribunal podrá formular preguntas a los opositores durante la realización del tercer y cuarto ejercicio, sin sujeción a un temario concreto y de materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

- primer ejercicio: de caracter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no superen el reconocimiento médico.
- segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.
- tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de 5 puntos.
- cuarto ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y serán eliminados los que obtengan menos de 5 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán públicas al día siguiente en que se acuerden, siendo expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente, el Tribunal podrá acordar la celebración de mas de un ejercicio en el mismo día, previa convocatoria oportuna en el tablón de anuncios.

DECIMA.- Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el tribunal hará público, en los lugares de examen, la lista de aprobados. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Los opositores presentaran en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones, que, para tomar parte en la oposición, se les exigen:

- a) fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) fotocopia compulsada del título exigido
- c) certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la funcion a desempeñar.
- d) declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estaran exentos de demostrar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Tras haber adquirido la condición de funcionario de la Corporación, se le dará

posesión de la vivienda habilitada en este Ayuntamiento, en la que establecerá su residencia para poder así cumplir con las funciones de vigilancia y custodia de las dependencias municipales.

UNDECIMA.- La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Comun.

DUODECIMA.- Derecho supletorio. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regula el procedimiento de ingreso del personal al Servicio de la Comunidad autónoma de Cantabria, y subsidiariamente el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

ANEXO 1º: PROGRAMA

- Parte General

TEMA 1º: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. La funcion legislativa.

TEMA 2º: El Gobierno y la Administracion. El Poder Judicial. Principios básicos. La ordenación y la competencia de los Tribunales.

TEMA 3º: Organización territorial del Estado. Principios generales. Estatutos de Autonomía y en especial el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

TEMA 4º: El municipio: organización y competencias. El Alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Comision de Gobierno.

TEMA 5º: La función pública local. Organización. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales. Adquisición y pérdida de la condicion de funcionario. Incompatibilidades.

TEMA 6º: Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto. Elaboración y aprobación. Bandos.

- Parte Especial

TEMA 1º: La Policía Local: en especial las funciones de auxiliar de Policía Local.

TEMA 2º: La Policía administrativa. Ordenanzas, Bandos y demas disposiciones legales.

TEMA 3º: La seguridad ciudadana. Concepto. Justificación. Competencia. Modos de actuación.

TEMA 4º: La Ley 18/89 de Tráfico y Seguridad Vial. Circulacion urbana. normas generales de circulación. El procedimiento sancionador. La multa. Los recursos.

TEMA 5º: La culpabilidad y sus formas. El dolo. La culpa. Imputabilidad. Responsabilidad. Clasificación de los delitos. Delito. Faltas. Personas responsables. Autores. Complices. Encubridores.

TEMA 6º: Delitos de los funcionarios publicos en el ejercicio de su cargo. Desobediencia y denegación de auxilio. Prevaricacion y cohecho. Atentado contra la autoridad y sus agentes. La detencion. El uso de la fuerza.

ANEXO 2º: BAREMO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS FISICAS

Hombres

Puntos	Flexiones suelo n°	Flexiones barra n°	Salto long. metros
10	20	12	2.50
9	18	10	2.40
8	17	9	2.30
7	16	8	2.20

Puntos	Flexiones suelo n°	Flexiones barra n°	Salto long. metros
6	15	7	2.10
5	14	6	2.00
4	13	5	1.90
3	12	4	1.80
2	11	3	1.70
1	10	2	1.60
0	-10	-1	- 1.50

Puntos	Salto de altura	100 m. lisos	1.000 m. lisos
10	1.50	13.00"	2.40"
9	1.40	13.20"	2.50"
8	1.35	13.40"	3.00"
7	1.30	14.00"	3.10"
6	1.25	14.20"	3.20"
5	1.20	14.40"	3.30"
4	1.15	15.00"	3.40"
3	1.10	15.20"	3.50"
2	1.05	15.40"	4.00"
1	1.00	16.00"	4.10"
0	- 1.00	+ 16.00"	+ 4.10"

Mujeres

Puntos	Flexiones suelo n°	Flexiones barra n°	Salto long. metros
10	18	10	2.40
9	17	9	2.30
8	16	8	2.20
7	15	7	2.10
6	14	6	2.00
5	13	5	1.90
4	12	4	1.80
3	11	3	1.70
2	10	2	1.60
1	9	1	1.50
0	-9	0	-1.50

Puntos	Salto de altura	100 m. lisos	1.000 m. lisos
10	1.40	14.20"	3.40"
9	1.30	14.40"	3.50"
8	1.25	15.00"	4.00"
7	1.20	15.20"	4.10"
6	1.15	15.40"	4.20"
5	1.10	16.00"	4.30"
4	1.00	16.20"	4.40"
3	0.90	16.40"	4.50"
2	0.80	17.00"	5.00"
1	0.70	17.20"	5.10"
0	- 0.70	+ 17.20"	+ 5.10"

Hermandad de Campoo de Suso a 2 de julio de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/134467

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para adquisición de vestuario para el personal de transportes urbanos

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.
- Objeto: Adquisición de vestuario para el personal de transportes urbanos.
- Tramitación: Concurso público abierto.
- Presupuesto de licitación: 7.500.000 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 2% del presupuesto de licitación, y definitiva, 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las catorce horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 9 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas.

Santander, 11 de julio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/140081

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para adquisición de equipos de respiración, rescate y excarcelación para bomberos

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

2. Objeto: Adquisición de equipos autónomos de respiración, rescate y excarcelación para el servicio de bomberos.

3. Tramitación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 7.000.000 de pesetas.

5. Garantías: Provisional, 2% del presupuesto de licitación, y definitiva, 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las catorce horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 9 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas.

Santander, 11 de julio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/140085

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Advertidos errores en la formulación del anuncio correspondiente a este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo el pasado 10 de julio de 1996 en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 138, en la página 4.268, donde dice: «... Plazo: Doce años, los dos primeros de carencia; debe decir: «... Plazo: Doce meses», y donde dice: «Amortización: Cuarenta trimestralidades (sistema francés)»; debe decir: «Amortización: Al final del período contractual».

Marina de Cudeyo, 17 de julio de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/142638

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA**Anuncio de subasta**

Objeto: La adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de caza de los montes Candenosa, Cárcoba y Tolendrosa, y Corrales y Zamina, números 382 y 383 del CUP pertenecientes a este municipio.

Características del aprovechamiento:

1. Carácter: Extraordinario.
2. Cosa cierta: Caza.
3. Cuantía: Todo el monte.
4. Tasación: 159.500 pesetas.
5. Plazo de adjudicación: Cinco años.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Fianza provisional: Será de tres mil ciento noventa (3.190) pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la subasta adjudicada.

Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las catorce horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta: Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las trece horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Si el último día de la presentación de plicas o el de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con DNI número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día... de 1996, para la enajenación del apro-

vechamiento de la caza en los montes Candenosa Cárcoba y Tolendrosa, y Corrales y Zamina, números 382 y 383 del CUP, pertenecientes al municipio de San Roque de Riomiera, acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra). Fecha y firma.

Documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI y del NIF.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

San Roque de Riomiera a 10 de julio de 1996.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

96/140413

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO****EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de marzo de 1996, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 1996, que expuesto al público por espacio de quince días hábiles sin que se haya producido reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Estado de gastos

1. Gastos del personal, 5.113.891 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 16.495.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.268.360 pesetas.
6. Inversiones reales, 22.600.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 748.783 pesetas.
- Total gastos, 46.226.034 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.406.220 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 125.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 316.800 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.683.072 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.706.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 16.818.242 pesetas.
8. Activos financieros, 22.170.700 pesetas.
- Total ingresos, 46.226.034 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Corporación**A) Plaza de funcionarios:**

1. Con Habilitación Nacional: Secretario-interventor. Número de plazas, una.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados

en el artículo 151.2 de la misma Ley, podrán interponer contra el presupuesto definitivamente aprobado recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Miguel de Aguayo, 18 de julio de 1996.—El alcalde-presidente, Juan L. Fernández Fernández.

96/143825

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 1 del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) para el ejercicio de 1997

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación del artículo 10 de la ordenanza fiscal 1-I, que regula el impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio de 1997, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10. El tipo de gravamen será el 0,46%, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,66% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Tributos Municipales en horario de nueve a catorce horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander a 15 de julio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/141130

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número tres que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicial-

mente por la junta rectora en sesión celebrada el día 11 de junio de 1996, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.

Santander a 10 de julio de 1996.—El presidente (sin firma).

96/138019

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de mayo de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
112	1.000.000	10.174.236
113	1.000.000	8.112.546
123	500.000	1.400.000
422	1.000.000	11.613.771
462	30.000.000	45.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 33.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 23.587.017 pesetas.

Capítulo 2: 27.538.771 pesetas.

Capítulo 3: 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: 1.811.250 pesetas.

Capítulo 6: 61.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices de Buelna, 10 de julio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/143839

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de mayo de 1996, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Concesión de crédito extraordinario

—Aplicación presupuestaria, 601.4. Consignación, 500.000 pesetas.

Concesión de suplemento de créditos

—Aplicación presupuestaria, partida 121.1. Aumento, 75.000 pesetas. Consignación resultante, 2.402.988 pesetas.

—Aplicación presupuestaria, partida 227.43. Aumento, 500.000 pesetas. Consignación resultante, 1.660.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.075.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 9.776.846 pesetas.

Capítulo 2: 9.400.000 pesetas.

Capítulo 3: 145.000 pesetas.

Capítulo 4: 870.000 pesetas.

Capítulo 6: 10.567.313 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 17 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/143812

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador de Impuestos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Piélagos,

Por desconocerse los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, por hallarse las mismas ausentes de su domicilio, o haber rehusado el recibo de la notificación personal, se hace público mediante el presente Edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos, ha dictado en los Títulos ejecutivos que contienen las deudas Tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo de apremio y Providencia de apremio, que transcritas ambas literalmente dicen lo siguiente:

"LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General

de Recaudación declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente.

"PROVIDENCIA DE APREMIO:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

POR NOTIFICACIONES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
Allende Martinez Angel A. 1.995/96	Impto.Vehículos	126.521
Alonso Fernandez, José Luis 1.993/95/96	Impto.Vehículos	17.495
Bada soberón, José Luis 1.995/96	Impto.Vehículos	4.468
Bezanilla Bengoa, Ascensión 1.994/95/96	Impto.Vehículos y Agua	17.096
Blanco Campo, José Ramón 1.995/96	Impto.Vehículos	25.459
Blanco Lopez, José Javier 1.992/93/94/95/96	Impto.Vehículos	72.288
Cadavieco Rojo, José Miguel 1.995/96	Impto.Vehículos	1.564
Campo Cuartas, Romualdo 1.995	Impto.Vehículos	13.070
Canales Mendicuchia, M.C. 1.993/94/95/96	Impto.Vehículos	23.129
Carvajal Saiz, Juan José 1.996	Agua 40TM95	1.788
Casas Ruiz, Adrian 1.994/95/96	Impto.Vehículos	37.429
Celix Romero, Jose Agustín 1.995/96	Impto Vehículos	12.059
Comercial Royja SL 1.996	Impto.Vehículos	48.955
Construcciones Procoli 1.995/96	Agua	7.152
Construcciones UVE 1.992 a 1.996	Agua	26.239
Diaz Valle, Santiago 1.995	Impto.Vehículos	8.485
Diego Carral, Filomena 1.992 a 1.996	Impto.Vehículos	10.568
Disolventes Torresol 1.994/95/96	Impto.Vehículos	17.729
Estebanez Ruiz, Carlos 1.995/96	Impto.Vehículos	12.059
Expósito Ruiz, Jesús Mª 1.994/95/96	Impto.Vehículos	21.997
Escuderia Montañesa 1.995	Agua	21.410
Fernandez Canales, Eugenio 1.989 a 1.996	Impto.Vehículos	15.530
Fernandez Jara, Clemente 1.996	Impto.Vehículos	13.070
Fernandez Lopez, Jesús 1.992 a 1.996	Impto.Vehículos	60.229
Fernandez Quintanal, José A. 1.989 a 1.996	Impto.Vehículos y Agua	170.599
Fuentes-Pila Ortiz, David 1.991 a 1.996	Impto.Vehículos	33.929
Galvan Arce, Domingo 1.993 a 1.996	Impto.Vehículos	23.129
Galvan Saiz, Mª Jesús 1.995/96	Impto.Vehículos	4.468
Garcia Gonzalez, Estrella 1.995/96	Impto.Vehículos	12.059

CONTRIBUYENTE AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
Garcia Lopez, Francisco 1.993 a 1.995	Agua	38.994
Gomez Otero, José 1.993 a 1.995	Agua	21.857
Guemes Expósito, Silvia 1.995/96	Impto.Vehículos	12.059
Guemes Pérez, Silverio 1.993 a 1996	Impto.Vehículos y Agua	137.154
Guferes Construcciones Sl 1.994/95/96	Impto.Vehículos	21.997
Gutierrez Argueso, Narciso 1.993 a 1995	Agua	41.558
Gutierrez Barreda, Bernardo 1.993/94/95/96	Agua/Dasuras	78.187
Guido Pazar 1.994/95/96	Agua	9.150
Herrera Concepción 1.993/94/95	Agua	49.335
Humara Argumosa, Alberto 1.995/96	Impto.Vehículos	4.468
Iglesias Oruña, Antonio 1994/95/96	Impto.Vehículos	17.729
Iglesias Oruña, Jose I. 1992/93/94 95/1.996	Impto.Vehículos	28.529
Iglesias Rumoroso, Ricardo 1.990/91/93/94/95	Impto.Vehículos y Agua	59.035
Imaz Morante, Serafin 1.989 a 1.996	Impto.Vehículos	42.037
Impacto XXI SL 1.995/96	Impto.Vehículos	25.459
Izquierdo Aranda, Jose N. 1.995	Agua	12.471
Jimenez Asenjo, Cesar 1.992 a 1.996	Impto.Vehículos	6.340
Labrada Herrero, Pedro T. 1.993 a 1.996	Impto.Vehículos	23.129
Laguno Salmón, Ignacio 1.993 a 1.995	Agua	49.490
Lahera Fernandez, Jose A. 1.995/96	Impto.Vehículos	12.059
Liaño Carrera, Segundo 1.990 a 1.996	Impto.Vehículos	14.568
Loidi Lantaron, M ^a Gema 1.996	Impto.Vehículos	13.070
Lopez Castillo, Jesus 1.993 a 1.996	Impto.Vehículos	56.539
Lopez Pelayo, Juan Manuel 1.992 a 1.996	Impto.Vehículos	32.228
Madrazo Ruiz, Pedro 1.994/95	Agua	23.683
Manzanares Alunda, M ^a Pres. 1.994/95/96	Impto.Vehículos	43.188
Martin Gómez, Milagros 1993/94/95/96	Impto.Vehículos	8.568
Martinez Lastra, Jose Luis Agua	Impto.Vehículos y Agua	79.766
Merino Diaz, Fernando Luis 1.993/94/95/96	Impto.Vehículos y Agua	131.889
Morante Ruiz, Bonifacio 1.995	Agua	128.414
Papa Gallo Thiam 1.995/96	Impto.Vehículos	25.459
Perez Fernandez, Santiago 1.993 a 1.996	Impto.Vehículos	23.129
Portilla Negueruela, Angel 1.994/95/96	Impto.Vehículos y Agua	56.416
Prado Fernandez SL 1.991 a 1996	Impto.Vehículos	122.315
Productos Aux.Siderurgia 1.991 a 1.996	Impto.Vehículos y Dasura	111.552
Promortera SL 1.995	Agua	5.603

CONTRIBUYENTE AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
Puras Fernando 1.994/95	Agua	23.363
Ramirez Campos, Fco. 1.992 a 1996	Impto.Vehículos	28.529
Rodriguez Serrano, A.A. 1.993 a 1996	Impto.Vehículos	48.829
Sacyr S.A. 1.995	Agua	5.364
Sanchez Sanchez, María 1.992 a 1996	Impto.Vehículos	17.729
Sanz Estevez, José Luis 1.994 a 1996	Impto.Vehículos	17.729
Sañudo Abascal, Pilar 1.993 a 1996	Impto.Vehículos	23.129
Sdad.Agra.Trans. PAS 1.992 a 1996	Impto.Vehículos	99.326
Sdad.Agra.Trans. El Tejo 1.993 a 1996	Impto.Vehículos	65.323
Soto Garcia, M ^a Isabel 1.994 a 1996	Impto.Vehículos	37.429
Vallejo Saiz, Braulio J. 1.994 a 1996	Impto.Vehículos	37.558
Varillas Ruano, Guillermo 1.992 a 1996	Agua	30.940
Villar Somonte, Rolado v. 1.992 a 1996	Impto.Vehículos	34.397
Zorrilla Cuende, Ignacio 1.994 a 1996	Impto.Vehículos	17.729
Zorrilla Lopez Alvaro 1.995	Agua	13.527

POR NOTIFICACION CON AUSENCIA DEL DOMICILIO

CONTRIBUYENTE AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
Canales Olarreaga, Consuelo 1.994/96	Impto.Vehículos	11.861
Castillo Guerra, Jesús 1.995/96	Impto.Vehículos y Agua	17.556
Discoteca PAS 1.996	Agua 4 ^o TM 95	15.761
Eguren Toca, Salvador 1.992 a 1.996	Agua/Dasura	63.437
Expósito Merino, José 1.996	Agua 4 ^o TM 95	3.793
Garcia Gonzalez, María 1.993 a 1.996	Impto.Vehículos	23.129
Gomez Solorzano, Julio 1.992 a 1996	Impto.Vehículos	130.954
Hernando Nieva, Juan I. 1.994/95/96	Impto.Vehículos	278.421
Martinez Navarro, M ^a Rosario 1.995	Agua	8.576
Mouga Bringas, Jose M ^a 1.995	Agua	30.260
Perez Jimenez, Emilio 1.995	Agua 2 ^o TM 95	3.714
Torre Nieva, Alfonso Carlos 1.995/1.996	Impto.Vehículos	24.118

POR NOTIFICACIONES REHUSADAS

CONTRIBUYENTE AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
Ceballos Revilla, Sergio 1.995/96	Impto.Vehículos	18.250
Fulgueira Reigadas, Jose M ^a 1.995 a 1.996	Basuras	5.676
Garcia Saiz, Andres 1.995/96	Impto.Vehículos y Agua	25.813
Gonzalez Fernandez, Pedro 1.992 a 1.996	Impto.Vehículos	12.679
Lavid Crespo, Angel 1.995	Agua	24.438
Lopez Antonio 1.995	Agua	100.002

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que los represente, en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante legal, advirtiéndole que no presentarse, transcurrido el plazo de OCHO DIAS hábiles, despues de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS:

En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria.

De reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación. Una vez resuleto éste expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entedenderá por desestimado, y el plazo para interponer recurso Contencioso Administrativo será de un año, contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

ADVERTENCIA:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

b- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributaria reseñadas, es la del "Boletín Oficial de Cantabria" en que se publiquen.

APLAZAMIENTO DEL PAGO:

Podrá solicitarse conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES:

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DE PROCEDIMIENTO:

Se advierte que al importe de las deudas relacionadas, a demás del recargo de apremio e intereses de demora, se acumulará también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Renedo a 1 de julio de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/139426

AYUNTAMIENTO DE SELAYA**ANUNCIO**

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Selaya en sesión de carácter ordinario celebrado el día 7 de Junio de 1.996, ha aprobado con carácter definitivo la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

A los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, el texto integro de la misma.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza anexa los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Con carácter previo deberá comunicarse dicha impugnación a este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Selaya a 17 de julio de 1996.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

96/142665

ANEXO.-

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.-

CAPITULO I.- NORMAS DE APLICACION GENERAL

Artículo 1º.- Objeto.-

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la forma y condiciones del ejercicio de la venta que se realice en el Municipio de Selaya (Cantabria) por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Artículo 2º.- Competencia.-

El Ayuntamiento de Selaya puede aprobar a tenor de lo establecido en el apartado segundo del art. 1º del R.D. 1050/1985, de 5 de junio, por el que se regula la venta ambulante y fuera del establecimiento comercial permanente, sus propios Reglamentos u Ordenanzas Reguladoras de la actividad comercial de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 3º.-

No podrá concederse autorización para la venta por cualquiera de las formas establecidas en la presente Ordenanza de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba. Las autoridades sanitarias competentes, en los casos excepcionales en que motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Modalidades de venta fuera de establecimiento Comercial

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza reguladora se diferencian las siguientes modalidades de venta:

- Mercado semanal
- Mercados ocasionales
- Venta ambulante
- Otros supuestos de venta

Artículo 50.- Requisito para el ejercicio de la venta fuera de establecimiento permanente

Para el ejercicio de la venta en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente Ordenanza el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) -Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, relativo a comercio al por menor fuera de establecimiento comercial permanente y encontrarse al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.
- b) -Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
- c) -Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.
- e) - Estar al corriente de pago de las cotizaciones de Seguridad Social.
- f) - En el caso de extranjero deberá acreditarse además estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.
- g) - Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

Artículo 60.- Autorización Municipal

La autorización municipal para el ejercicio de la venta en cualquiera de las modalidades contempladas en la presente Ordenanza estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza, será intransferible, tendrá un periodo de vigencia no superior al año, y deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que se puede llevar a cabo así como los productos autorizados.

Artículo 70.- Carácter de la autorización municipal

La Autorización municipal tiene carácter discrecional y será revocada cuando en relación con el cumplimiento se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho en estos casos, a indemnizaciones ni a compensación de ningún tipo.

Los vendedores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza deberán cumplir en el ejercicio de su actividad comercial con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

CAPITULO II.- MERCADO SEMANAL

Artículo 80.-

En el término Municipal de Selaya se celebra un Mercado de periodicidad semanal. Dicho Mercado tendrá lugar todos los domingos del año.

Artículo 90.- Zona urbana de emplazamientos autorizados.

Se establece una zona urbana de emplazamientos autorizados para la venta en el Mercado Semanal, que comprende las siguientes calles:

- Plaza de Jacobo Roldán
- Calle Ruiz de Alda
- Calle Constancia
- Calle San Juan Bautista.

Artículo 10.- Número máximo de puestos.-

El número máximo de puestos, que podrán instalarse en el Mercado semanal, será de cincuenta (50).

Al objeto de conseguir una mayor variedad en los productos ofrecidos a la venta, el órgano competente para la concesión de las licencias podrá limitar el número de puestos que pueden instalarse en el Mercado estableciendo a este efectos la siguiente clasificación:

- Productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
- Artículos textiles y de confección
- Calzados, pieles y artículos de cuero.
- Artículos de droguería y cosméticos, y productos químicos en general.
- Otras clases de mercaderías.-

Artículo 110.- Autorizaciones:

El Ayuntamiento de Selaya expedirá las correspondientes autorizaciones, de carácter anual, a los comerciantes que así lo soliciten para la ocupación de puestos en el mercado semanal. Todas las Autorizaciones se extinguirán el día 31 de Diciembre de cada año, y en consecuencia la primera licencia sólo tendrá el plazo de vigencia determinado desde su expedición hasta el 31 de Diciembre del año en que se ha expedido.

Artículo 12.- Documentación a presentar para la expedición de la autorización

Las Autorizaciones deberán solicitarse mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, comprensiva de todas las indicaciones que exige el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y habrá de constar expresamente el producto que se va a vender, y la dirección a efectos de comunicación para posibles reclamaciones de los consumidores, a que se refiere la Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del comercio minorista.

A la instancia se acompañara:

- D.N.I.
- En el caso de extranjero no nacionales de países de la Unión Europea deberá acreditarse además estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

- A los extranjeros nacionales de países de la Unión Europea se les exigirá la documentación que sea preceptivo de acuerdo con las normas sobre libertad de circulación y establecimiento de trabajadores en el ámbito de la Unión Europea.

- Alta en la Matricula del I.A.E., acreditativa de la inclusión en algún epígrafe del grupo 663 de las Tarifas del Impuesto,

aprobada por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, en su modalidad de cuota municipal (para lo que habrá de tributar en el Municipio de Selaya), cuota provincial o cuota nacionales., así como del último recibo.

- Documento de Afiliación en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como el último recibo.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Justificante del depósito previo del Precio público por ocupación de la vía pública.-
- Datos identificativos de la persona/s que colabore/n con él en la venta o puedan sustituirle en caso de ausencia debidamente justificada o enfermedad del titular de la autorización.

Les será de aplicación a estas personas lo prevenido en el art. 14.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales La personalidad de los colaboradores habrá de justificarse mediante exhibición del Documento Nacional de Identidad, el parentesco en la forma prevenida en la reglamentación del Registro Civil, y en el supuesto de asalariado Contrato de trabajo y justificación de la inclusión del mismo como trabajador por cuenta ajena en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como Documento de cotización del periodo inmediatamente anterior.

- Aquellos otros que sean exigibles por la regulación del producto cuya autorización para la venta se solicita (Carnet de manipulador de alimentos para la venta de aquellos productos en los que sea exigible...)

Estos documentos habrán de presentarse originales para su cotejo o debidamente autenticados de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 13.- Plazo de presentación de solicitudes.-

Durante el año en que se inicie la vigencia de la presente Ordenanza las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Los años posteriores habrán de presentarse de los día 1 a 15 del mes de Diciembre.

Art. 13.- Reglas de preferencia.-

Si el número de solicitudes excede del número máximo de puestos que pueden instalarse en el mercado, o del número máximo para cada una de las actividades si así se ha determinado, la concesión de autorización, se realizará aplicando las siguientes reglas de preferencia, por orden decreciente:

- 10.- Tendrán preferencia los comerciantes residentes en Selaya.
- 20.- Tendrán preferencia los comerciantes que hayan sido durante el año anterior titulares de licencia municipal y hayan concurrido al mercado regularmente.
- 30.- Tendrán preferencia aquellas actividades que estén subrepresentadas en el Mercado, y que el órgano competente en la concesión de la licencia considere razonadamente que mejora la variedad de los productos ofertados en el Mercado.

Si de la aplicación de las reglas anteriores no se agota el número de licencias a conceder, procederá la realización de un sorteo público para la adjudicación de las restantes.

Artículo 14.- Si existen puestos vacantes en el mercado podrán solicitarse autorizaciones una

vez transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, la autorización que se conceda al amparo del presente artículo caducará el 31 de Diciembre del año de su solicitud.

Artículo 15.- La concesión de las autorizaciones corresponderá al Alcalde, pudiendo delegar esta competencia en la Comisión de Gobierno.

Artículo 16.- El procedimiento para la concesión de las autorizaciones se ajustará al establecido con carácter general en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. La autorización de venta de alimentos y bebidas exigirá en todo caso informe previo del organismo autónomo competentes en materia de sanidad.

Artículo 17.- Las licencias tendrán carácter personal y habrán de ser ejercidas por su titular, y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.-

En caso de ausencia debidamente justificada o enfermedad podrá ser sustituido por el colaborador incluido en la Relación de colaboradores en poder de la Administración Municipal, de no cumplirse este requisito se entenderá que el puesto ocupado por personas distintas del titular ha sido cedido o subarrendado irregularmente, lo que, salvo prueba, en contrario, determinará la caducidad de la licencia. La existencia de causa de ausencia será valorada libremente por el órgano competente para la concesión de las autorizaciones, una vez examinada la documentación justificativa aportada por el titular.-

Artículo 18.- Vigencia de las autorizaciones

Tendrán una duración no superior a un año, y se extinguirán en fecha 31 de Diciembre de cada año

Artículo 19.- Carnet

A los titulares de licencia Municipal se les expedirá un carnet en el que conste expresamente:

- Nombre y apellidos.
- Foto
- Número del documento nacional de identidad.
- Número de puesto.
- Zona del mercado.
- Artículo autorizado a vender.
- Año de la autorización.
- Dirección para la recepción de posibles reclamaciones.

Este documento deberá estar expuesto permanentemente en el puesto de forma fácilmente visible para el público.

Artículo 20.- Podrán solicitarse autorizaciones, para la instalación de manera ocasional en el Mercado dominical, si bien esta autorización queda condicionada a la existencia de puestos vacantes, no da derecho alguno a reserva de puesto, y su vigencia se limita al día para el que ha sido concedida. Estas autorizaciones serán objeto de tramitación abreviada.

Artículo 21.- Régimen económico de las autorizaciones.- El ejercicio de la presente Actividad está sometido a la Ordenanza Fiscal REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE

CINEMATROGRAFICO Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando su titular no abonase dentro de los plazos reglamentarios señalados las exacciones municipales y ello sin perjuicio de que por la Administración Municipal se siga el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 22.- Con carácter general no se autorizará la venta en el mercado de carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas, leche certificada y leche pasteurizada, pescado y mariscos frescos, refrigerados y congelados, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogourt y otros productos lácteos frescos; pastelería, bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas.

No obstante, si previo informe de las Autoridades sanitarias competentes así se certifica, podrá autorizarse la venta de estos productos si se dispone de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos están debidamente autorizados.

Artículo 23.- Los puestos del mercado serán numerados y la exposición de los artículos se realizará en puestos o instalaciones desmontables que sólo podrán instalarse en los lugares que especifique la correspondiente autorización, en la que constará metros de frente, y fondo, así como las distancias a los puestos colindantes.

Art. 24.- Normas de funcionamiento.-

a) El Mercado semanal se inicia a las 9 de la mañana.

b) A las 8:00 horas podrá iniciarse la instalación de los puestos, permitiéndose desde esa hora hasta la de inicio del mercado el acceso de vehículos a la zona urbana de emplazamientos autorizados, al objeto de que puedan descargarse las mercaderías y las instalaciones para su montaje.

c) A las 9:00 horas han de estar instalados todos los puestos y los vehículos retirados de la zona urbana de emplazamientos autorizados.

d) Todo aquel titular de licencia de venta en Mercado semanal que acceda a la zona urbana de emplazamientos autorizados una vez iniciado el Mercado, podrá instalarse en el mismo pero no podrá acceder con su vehículo, salvo causa de fuerza mayor. Asimismo esta prohibición de acceso mediante vehículo se extiende a otros comerciantes que pretendan desmontar su puesto antes de las 14 horas.

e) Los puestos para ejercer la venta no podrán exceder de diez metros lineales de frente, para expedir de cara al público.

f) No se permitirá a ningún vendedor ambulante el uso de megafonía, para no molestar a los demás vendedores y al público en general.

g) El mercado finaliza a las 15 horas. Finalizado el horario de venta los titulares de las paradas deberán dejar el espacio que tiene asignado libre para la circulación urbana y limpio de papeles y desperdicios que deberán depositarse en bolsas para su fácil recogida por los servicios municipales de limpieza. Las operaciones de recogida deberán quedar finalizadas a las dieciseis horas.

Artículo 25.-

Las licencias estarán sometidas a las siguientes condiciones:

a) - El permiso municipal habrá de estar expuesto de forma fácilmente visible en el puesto.

b) - No se podrá introducir el vehículo en el recinto del mercadillo, fuera de hora, para montar o desmontar el puesto, sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

c) - No se podrá montar el puesto con más metros del expresado en la autorización.

d) - No se podrá dejar el vehículo en zonas no permitidas y que obstaculicen a otros titulares o usuarios del mercadillo.

e) - No se podrá instalar puestos fuera de la zona urbana acotada para el mercadillo.

f) - El titular de la licencia habrá de desmontar total o parcialmente el puesto cuando situaciones concretas lo precisen, siempre a petición razonada de los Agentes de la Autoridad.

g) - Los titulares habrán de observar en todo momento buen comportamiento con los restantes comerciantes y los usuarios del mercadillo.

Si se incumplieren estas condiciones las licencias quedarán sin efecto. Corresponderá a la Alcaldía, la instrucción del expediente administrativo de extinción de los efectos de la licencia, dando audiencia al interesado.

CAPITULO III.- VENTA AMBULANTE.-

Art. 26.- A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza se define la venta en ambulancia como aquella que se realiza fuera de un establecimiento permanente en la vía pública en lugares y fechas variables.

Art. 27.- Se autoriza la venta ambulante en todo el término municipal de Selaya, incluso en la modalidad de camiones tienda, de todo tipo de productos que su normativa reguladora no lo prohíba.

Art. 28.- El ejercicio de este tipo de venta está sometido a previa autorización municipal en los términos establecidos en el artículo de la presente Ordenanza, siendo de aplicación la regulación referida al Mercado semanal en todo aquello que no sea incompatible.

CAPITULO III.- Mercados ocasionales.-

Art. 29.- El Ayuntamiento de Selaya podrá autorizar con carácter excepcional mercados ocasionales no periódicos.- Todas las actividades de venta que se ejerzan en el mismo estarán sometidas a previa autorización municipal, siendole de aplicación la regulación referida al Mercado semanal en todo aquello que no sea incompatible.

CAPITULO IV.- VENTA DIRECTA POR LOS AGRICULTORES DE SUS PROPIOS PRODUCTOS.

Art. 30.-

El Ayuntamiento de Selaya autoriza la venta directa por los agricultores de sus propios productos tanto en la modalidad de venta ambulante como en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos. Al objeto de acreditar la condición de agricultor el peticionario de la autorización deberá adjuntar el justificante de la Afiliación y situación de alta en el Regimen Especial Agrario de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de las cuotas respectivas, lo que se acreditará con la exhibición del último recibo.-

CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 31 - Infracciones en materia de consumo.-

Serán aplicables a la actividades reguladas en la presente Ordenanza las infracciones tipificadas, y las sanciones establecidas en la Ley 26/1984, de 18 de Julio, General para la Defensa de los consumidores y usuarios.

Art. 32 .- Serán aplicables a las actividades reguladas en la presente Ordenanza las infracciones tipificadas y las sanciones establecidas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de julio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como aquellas .

Art. 33 .- Infracciones en materia de ordenación del comercio minorista.-

Serán aplicables a las actividades reguladas en la presente Ordenanza las infracciones tipificadas y las sanciones establecidas en la Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del comercio minorista.-

Art. 34.- Infracciones sanitarias.-

Serán aplicables a las actividades reguladas en la presente Ordenanza las infracciones tipificadas y las sanciones establecidas en la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad.

Art. 35. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación específica en materia de sanidad ,comercio y protección a los consumidores y usuarios y en defecto total o parcial de procedimiento mediante el establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora , aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto.

Disposición final.-

La presente Ordenza entregará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse el mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**ANUNCIO**

Esta Alcaldía, en fecha 5 de julio de 1.996, dictó el siguiente Decreto:

"Esta Alcaldía ha tenido conocimiento, en virtud de informe técnico, de que una edificación sita en la localidad de Otero del Monte, se encuentra en posible estado de ruina, pudiendo causar daños a las personas o a las cosas, ante su proximidad a la vía pública y a otras edificaciones.

Dicha edificación carece de datos registrales y catastrales, y también carece de número, por lo que su identificación se realiza mediante fotografías que constan en el expediente. La edificación en cuestión tiene pared medianera con la casa propiedad de los Hermanos Ascensión y Herminio Herrero González.

Realizadas las investigaciones oportunas, no se ha podido identificar al propietario o propietarios de la citada edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, "los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público". Asimismo, el artículo 247 de la citada Ley determina lo siguiente: "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación, y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera".

Vistos los artículos arriba mencionados y el artículo 20 del Real Decreto 2.187/1.978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, RESUELVO:

1º) Iniciar de oficio expediente para declaración de ruina de la edificación, sita en la localidad de Otero del Monte, identificada mediante fotografías que obran en el expediente.

2º) Dar traslado del informe técnico al interesado en el expediente, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este Decreto, alegue y presente por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de sus derechos."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, con el fin de que quien sea interesado en este expediente de ruina, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pueda examinarlo y alegar y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Valderredible, 8 de julio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.
96/141561

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**ANUNCIO**

Esta Alcaldía, en fecha 5 de julio de 1.996, dictó el siguiente Decreto:

"Esta Alcaldía ha tenido conocimiento, en virtud de informe técnico, de que una edificación sita en la localidad de Villota de Elines, se encuentra en posible estado de ruina, pudiendo causar daños a las personas o a las cosas, ante su proximidad a la vía pública y a otras edificaciones.

Dicha edificación carece de datos registrales y catastrales, y también carece de número, por lo que su identificación se realiza mediante fotografías que constan en el expediente.

Realizadas las investigaciones oportunas, no se ha podido identificar al propietario o propietarios de la citada edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, "los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público". Asimismo, el artículo 247 de la citada Ley determina lo siguiente: "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación, y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera".

Vistos los artículos arriba mencionados y el artículo 20 del Real Decreto 2.187/1.978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, RESUELVO:

19) Iniciar de oficio expediente para declaración de ruina de la edificación, sita en la localidad de Villota de Elines, identificada mediante fotografías que obran en el expediente.

20) Dar traslado del informe técnico al interesado en el expediente, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este Decreto, alegue y presente por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de sus derechos."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, con el fin de que quien sea interesado en este expediente de ruina, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pueda examinarlo y alegar y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Valderredible, 8 de julio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.
96/141559

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

ANUNCIO

Esta Alcaldía, en fecha 5 de julio de 1.996, dictó el siguiente Decreto:

"Esta Alcaldía ha tenido conocimiento, en virtud de informe técnico, de que una edificación sita en la localidad de Arantiones, se encuentra en posible estado de ruina, pudiendo causar daños a las personas o a las cosas, ante su proximidad a la vía pública y a otras edificaciones.

Dicha edificación carece de datos registrales y catastrales, y también carece de número, por lo que su identificación se realiza mediante fotografías que constan en el expediente. La edificación en cuestión tiene pared medianera con la casa propiedad de D. Javier Ballesteros Torralbo.

Realizadas las investigaciones oportunas, no se ha podido identificar al propietario o propietarios de la citada edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, "los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público". Asimismo, el artículo 247 de la citada Ley determina lo siguiente: "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación, y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera".

Vistos los artículos arriba mencionados y el artículo 20 del Real Decreto 2.187/1.978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, RESUELVO:

19) Iniciar de oficio expediente para declaración de ruina de la edificación, sita en la localidad de Arantiones, identificada mediante fotografías que obran en el expediente.

20) Dar traslado del informe técnico al interesado en el expediente, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este Decreto, alegue y presente por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de sus derechos."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, con el fin de que quien sea interesado en este expediente de ruina, en el plazo de

quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pueda examinarlo y alegar y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Valderredible, 8 de julio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.
96/141553

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de julio de 1996, el resumen numérico provisional del padrón municipal de habitantes renovado con referencia al día 1 de mayo de 1996, se expone al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Valderredible, 17 de julio de 1996.—El alcalde en funciones, Bernardo Lucio Peña.

96/142679

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1996, las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 18 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/143888

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

Que en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de junio de 1996 y sin perjuicio de lo que pueda desprenderse de la posterior aprobación del acta, se adopta el acuerdo siguiente:

Visto el expediente número 19/96 de ruina en Brez, edificio destinado a antiguas escuelas, se acuerda:

Primero: Declarar el estado de ruina del edificio destinado a antiguas escuelas en la localidad de Brez, disponiendo su demolición.

Se distinguen en este expediente dos clases:

—Declaración de ruina inminente, debiendo proceder en el plazo de cuarenta y ocho horas a la demolición inmediata de los elementos más inestables por existir cierto peligro a la vivienda colindante y a los viandantes de la vía pública.

—Declaración de ruina económica en el resto del inmueble.

No constando la propiedad del inmueble se somete a información pública la declaración de ruina por espacio de quince días naturales en el «Boletín Oficial

de Cantabria» y en los sitios de costumbre del mismo modo que se hizo con la apertura del expediente al no existir modo alguno de notificar a los afectados, al objeto de que los interesados den cumplimiento a la demolición acordada en el plazo de ocho días desde que termine el correspondiente a la información pública.

Transcurrido el plazo para la demolición se procederá a realizar el derribo por la Administración Municipal pudiendo reintegrarse de los gastos hechos por esta acción sustitutiva de la inactividad particular a través de la ejecución subsidiaria.

Camaleño a 15 de julio de 1996.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

96/141581

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

NOTIFICACIÓN

Por acuerdo de la Corporación Municipal de 25 de abril del corriente, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra de abastecimiento de agua a Los Pumares y Lafuente, obra incluida en el plan de obras y servicios de 1996, así como la necesidad de ocupación de las servidumbres de acueducto correspondientes en las fincas afectadas y de una superficie de 100 metros cuadrados sobre la finca en que va ubicado el depósito, según relación de propietarios que consta en el proyecto.

Para dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a Vd. la relación de los bienes sobre los que aparece como titular, cuya ocupación o disposición se considera necesaria según relación contenida en el proyecto de la obra, a fin de que durante el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente pueda formular las alegaciones a que haya lugar sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes que se relacionan y su estado material y/o legal, así como, en su caso, formular propuesta sobre el precio por el que cedería al Ayuntamiento la superficie a ocupar.

—Rústica en Lafuente, Lamasón, señalada con el número 385 del polígono 10 del Catastro.

—Propietario: Don Luis Fernández Fernández, en el Catastro de Rústica, doña Isabel Ruiz Fernández.

—Superficie a ocupar para instalación de depósito: 100 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a don Luis Fernández Fernández, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se emite la presente, en Lamasón a 28 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/142647

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1996, ha aprobado con carácter definitivo los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación que pretende constituirse para llevar a cabo la urbanización del plan parcial sector 8 La Yesera (Parbayón).

Lo que se publica con arreglo a lo preceptuado en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978; haciéndose constar que

contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos a 16 de julio de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/144326

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 20 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle a instancia de don Luis Missiego Cayón, en nombre de «Promociones Missiego, S. L.», cuya parte dispositiva dice:

«Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle redactado por los arquitectos don Luis Alberto Alonso Ortiz y don Joaquín Barrientos Barquín, a instancia de don Luis Missiego Cayón, en nombre de «Promociones Missiego, S. L.», referido a una parcela del suelo urbano de Santiago, denominada La Llosa.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comunicarlo a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de diez días».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cartes, 1 de julio de 1996.—El alcalde presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/132139

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 1996, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Modesto Cobo Campo relativo a la parcela situada en el casco de la villa de Escalante, entre las calles Siete Villas y Puente Somaza, del que es autor don José Martínez Marco.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto dicho estudio de detalle y el expediente instruido al efecto en las oficinas municipales por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Escalante a 18 de julio de 1996.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

96/142461

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 18 de julio de 1996, el proyecto técnico modificado de las carreteras El Calerón-La Collada y El Palancate, en Hornedo, obra incluida en el «plan de obras y servicios de 1996» y redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, se expone al público, por un período de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y posibles reclamaciones, por las personas interesadas.

Entrambasaguas a 19 de julio de 1996.—El alcalde, Roberto Estades Schumann. 96/143983

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de junio de 1996, acordó iniciar el procedimiento de reparcelación de los terrenos comprendidos en las unidades de ejecución 1.25 del pueblo de Somo y 3.6 del pueblo de Galizano. En su consecuencia, ha quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de las unidades de ejecución y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable, podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos previstos en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar a 9 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible). 96/141538

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por comunidad de propietarios Residencial Oasis, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Las Gitas, 6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 16 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/142649

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 175/87

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 175/87, se siguen autos de declarativo menor cuantía, a instancia de la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en representación de doña Carmen Varela Bustillo, contra don Joaquín Bolado Fernández, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de peritación, la nuda propiedad de las tres cuartas partes indivisas pertenecientes al demandado don Joaquín Bolado Fernández de la siguiente finca embargada al demandado:

«Urbana. En el pueblo de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, un terreno al sitio de Sierra de Pedreña, de cabida 1 carro o 1 área 68 centiáreas, dentro del cual existe una casa que mide 5 metros de frente por 9 de fondo y consta de planta baja y piso alto con tres habitaciones, enclavada en el centro del terreno dicho. Linda: Oeste, carretera; Sur, doña Rosario Bedia, y Este y Norte, don José Ocejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al libro 114, tomo 1.131, folio 74 y finca número 11.949».

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 29 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de doce millones (12.000.000) de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000015017587 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 13 de junio de 1996.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

96/143276

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 290/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 290/96 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, contra «Zogar, S. L.», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas contra las que se procede:

Todas las viviendas están situadas en la calle Bonifaz, 18, de Santander.

A) Número seis: Vivienda letra B) entrando desde el rellano y de izquierda a derecha, ubicada en la planta cuarta. Se denomina piso cuarto, letra B. Tiene una superficie útil aproximada de 44 metros cuadrados. Y linda: Norte, rellano de la escalera; Sur, patio de manzana y vivienda letra A) de su misma planta; Este, rellano de escalera y vivienda letra A) de su misma planta, y Oeste, rellano de escalera y vivienda letra C) de su misma planta.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2275, libro 1005, folio 17 e inscripción primera. Fincas 95131.

B) Número nueve: Vivienda letra C), entrando desde el rellano de la escalera y de izquierda a derecha, ubicada en la planta alta cuarta. Se denomina piso cuarto, letra C). Tiene una superficie útil aproximada de 42 metros cuadrados. Y linda: Norte, vivienda letra D) de su misma planta y rellano de escalera; Sur, patio de la manzana; Este, rellano de escalera y vivienda letra

B) de su misma planta, y Oeste, casa número 16 de la calle Bonifaz.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2275, libro 1005, folio 23, finca 95137 e inscripción primera.

C) Número once: Vivienda letra D), entrando desde el rellano de la escalera y de izquierda a derecha, ubicada en la planta alta tercera. Se denomina piso tercero, letra D). Tiene una superficie útil aproximada de 41 metros cuadrados. Y linda: Norte, calle Bonifaz; Sur, vivienda letra C) de su misma planta y rellano de escalera; Este, vivienda letra E) de su misma planta y rellano de escalera, y Oeste, casa número 16 de la calle Bonifaz.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2275, libro 1005, folio 27, finca 95141 e inscripción primera.

D) Número doce: Vivienda letra D), entrando desde el rellano de la escalera y de izquierda a derecha, ubicada en la planta alta cuarta. Se denomina piso cuarto, letra D). Tiene una superficie útil aproximada de 41 metros cuadrados. Y linda: Norte, calle Bonifaz; Sur, vivienda letra C) de su misma planta y rellano de escalera; Este, vivienda letra E) de su misma planta y rellano de escalera, y Oeste, casa número 16 de la calle Bonifaz.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2275, libro 1005, folio 29, finca 95143 e inscripción primera.

E) Número trece: Vivienda letra D), entrando desde el rellano de la escalera y de izquierda a derecha, ubicada en la planta alta quinta. Se denomina piso quinto, letra D). Tiene una superficie útil aproximada de 41 metros cuadrados. Y linda: Norte, calle Bonifaz; Sur, vivienda letra C) de su misma planta y rellano de escalera; Este, vivienda letra E) de su misma planta y rellano de escalera, y Oeste, casa número 16 de la calle Bonifaz.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2275, libro 1005, folio 31, finca 95145 e inscripción segunda.

F) Número catorce: Vivienda letra E), entrando desde el rellano de la escalera y de izquierda a derecha, ubicada en la planta alta tercera. Se denomina piso tercero, letra E). Tiene una superficie útil aproximada de 44 metros cuadrados. Y linda: Norte, calle Bonifaz y vivienda letra E) de su misma planta; Sur, rellano de escalera; Este, vivienda letra F) de su misma planta y rellano de escalera, y Oeste, vivienda letra D) de su misma planta y rellano de escalera.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2275, libro 1005, folio 33, finca 95147 e inscripción primera.

G) Número quince: Vivienda letra E), entrando desde el rellano de la escalera y de izquierda a derecha, ubicada en la planta alta cuarta. Se denomina piso cuarto, letra E). Tiene una superficie útil aproximada de 44 metros cuadrados. Y linda: Norte, calle Bonifaz y vivienda letra E) de su misma planta; Sur, rellano de escalera; Este, vivienda letra F) de su misma planta y rellano de escalera, y Oeste, vivienda letra D) de su misma planta y rellano de escalera.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander

Número Uno al tomo 2275, libro 1005, folio 35, finca 95149 e inscripción primera.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en esta capital, el próximo día 7 de noviembre del corriente año, a las diez quince horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de:

Finca 95131, 14.250.000 pesetas.

Finca 95137, 14.250.000 pesetas.

Finca 95141, 14.750.000 pesetas.

Finca 95143, 14.750.000 pesetas.

Finca 95145, 14.750.000 pesetas.

Finca 95147, 14.250.000 pesetas.

Finca 95149, 14.250.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.000.18029096 de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 5 de diciembre, a las diez quince horas en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 9 de enero de 1997, a las diez quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuicimiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a la deudora el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 11 de julio de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/143310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 219/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 219/96 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de La Caja, contra «Domañanes, S. A.», en reclamación de 45.100.000 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que después se reseña, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de octubre, a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00219/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de noviembre, a las once quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 18 de diciembre, a las once quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a la deudora para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de subastas

Urbana. Una finca en término de Cabezón de la Sal, al sitio de Domañanes, que tiene una extensión superficial de 1 hectárea 85 áreas 45 centiáreas. Linda: Este, río Sajón o cauce de Los Molinos; Oeste, don Tomás Ordóñez Ferrer; Norte, ferrocarril cantábrico, y Sur, don Juan Felipe de Bustamante, don Manuel Ruiz, don Gregorio Campa y otros.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al tomo 833, libro 142, folio 42 y finca número 16.330.

Valor: 147.800.000 pesetas.

Torrelavega a 5 de julio de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/140518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 434/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 434/95 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Eliseo Gómez Pozueta y doña Elena E. Ruiz Solar, en reclamación de 3.714.059 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que después se reseña, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de octubre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00434/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propie-

dad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 18 de diciembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de subastas

Veintisiete. Vivienda letra D, ubicada en la planta primera con acceso por la escalera izquierda del edificio I, sito en Torrelavega, paseo de Julio Hauzeur, número 53 de gobierno, con una superficie construida de 113 metros 3 decímetros cuadrados. Se compone de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, aseo, vestíbulo, terraza, tendedero y pasillo. Linda: Norte, escalera, descanso y vivienda letra C; Sur, terreno no edificado; Oeste, descanso y terreno no edificado, y Este, vivienda letra C y terreno no edificado. Lleva como anejo inseparable el trastero número 4 situado en la entrecubierta.

Inscripción: Libro 410, folio 23, y finca número 45.522.

Valor: 7.340.000 pesetas.

Torrelavega a 5 de julio de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/142581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 234/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 234/95 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José Luis Piedra San Miguel, doña Ana Gema Piedra Tazón y doña Serafina Tazón Menéndez, en reclamación de 5.020.470

pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que después se reseñan, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de octubre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00234/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de noviembre, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 18 de diciembre, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana treinta y nueve: Planta baja dedicada a locales comerciales, del bloque V, del edificio radicante en Barreda (Torrelavega), avenida Solvay, número 192-E, está situado al Oeste del bloque y tiene una superficie de 89 metros 28 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, terreno elemento común, y Este, portal del edificio. Tiene su acceso por los vientos Norte, Sur y Oeste. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al tomo 852, libro 394, folio 35 y finca número 44.464.

Valor: 6.480.000 pesetas.

2. Urbana dos: Vivienda planta baja izquierda, con acceso por el portal número 53 y señalada con el número 549 de gobierno, del edificio radicante en Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de La Tejera, conocido como grupo Santo Domingo. Tiene una superficie construida de 68 metros 23 decímetros cuadrados. Se compone de cocina, comedor, baño y tres dormitorios, y linda: Norte y Sur, aceras y viales de circulación; Este, portal y rellano de escalera, y Oeste, bajo derecha del portal número 55. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al tomo 1.068, libro 505, folio 150 y finca número 37.282.

Valor: 6.480.000 pesetas.

Torrelavega a 5 de julio de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/142585

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 287/95

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H. número 287/95, seguido a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Roberto Rodríguez Polanco, doña Elena Herrera Gancedo y «Urmón, Sociedad Anónima», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas, por primera vez, la siguiente finca:

—Número uno-X. Local en la planta de sótano, destinado a garaje, de un edificio sito en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, mies de Abajo, sitio denominado La Curva, si número aún de gobierno, se halla señalado con el número 25 y mide 12 metros 48 decímetros cuadrados. Linda: Norte, garaje señalado con el número 24; Sur, garaje señalado con el número 26; Este, zona de acceso y circulación de vehículos, y Oeste, subsuelo.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 1.111, libro 74, folio 173, finca 9.638 e inscripción segunda.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 21 de octubre, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 1.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de noviembre en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso el día 19 de diciembre en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 287/95 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Torrelavega a 16 de julio de 1996.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

96/142594

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 121/95

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 121/95, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Antolínez Alonso, en representación de «Banco de Santander, S. A.», contra don Jesús Cuesta Martínez y doña María Jesús Gutiérrez Díaz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

—Urbana número uno. Vivienda adosada del edificio I, sita en Somahoz, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, mies del Agua, sitio de Las Calderas de La Pelambre, compuesta de planta baja y primera. En la planta baja una superficie útil de 42,56 metros cuadrados y el piso principal de 45,58 metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, terreno anejo a la vivienda; Este, terreno anejo a esta vivienda y rampa de acceso a la planta de sótano, y Oeste, vivienda número dos y tiene como anejos inseparables:

A) Local en la planta baja de sótano, destinado a garaje que mide 25 metros cuadrados, linda: Norte y Este, subsuelo del terreno sobrante; Sur, zona de acceso y circulación de vehículos, y Oeste, local destinado a garaje de la vivienda número dos.

B) Una porción de terreno sobrante de edificación situado al Sur, Norte y parte del Este, lo del Sur mide 28 metros cuadrados. Linda: Norte, vivienda de la que es anejo y rampa de acceso a la planta sótano; Sur, don Francisco Gutiérrez, registral número 13.446; Este, calle de la urbanización, y Oeste, terreno anejo a la vivienda número dos. El terreno del Norte y parte del Este mide 55,40 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, calle de la urbanización; Sur, vivienda de la que es anejo y rampa de acceso a la planta sótano, y Oeste, vivienda de la que es anejo y rampa de acceso a la planta sótano.

Inscrita en el libro 131, folio 91 y finca número 15.256.

Valor: 10.750.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza de Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el próximo día 17 de octubre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 10.750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remanente les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de noviembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de diciembre, también a

las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil excepto los sábados, y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal, resultare negativa.

Torrelavega a 8 de julio de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/143332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 209/95

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 209/95 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de «Banco Santander, S. A.», con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, números 9 al 12, frente a don Pedro Enrique Colas Sánchez y doña María Dolores López Ochoantesana, calle Marinos de Santoña, número 10, Santoña, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de octubre, para la segunda el día 13 de noviembre y para la tercera el 17 de diciembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018020995 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar

en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subastas

A) Vivienda número nueve. Piso cuarto derecha de una casa de la calle del General Salinas, esquina con la calle de Rentería Reyes de la villa de Santoña, sin número de población todavía. Está situada en la cuarta planta de viviendas, a la izquierda del portal, visto de frente del edificio, o derecha subiendo la escalera, debido al desarrollo de ésta. Mide 90 metros cuadrados y se distribuye en tres dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, vestíbulo-pasillo y un balcón-terraza. Linda: Norte, don Rudesindo Lostal; Sur, calle del General Salinas; Oeste, herederos de don José Manuel de la Lastra Fragua, y Este, la vivienda número ocho, el rellano de la escalera y patio interior. No tiene anejos.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.309, libro 99, folio 217 y finca número 4.688-N.

Tasada a efectos de subasta en 10.300.000 pesetas. Sitas en Noja, barrio de Helgueras.

B) Número cuarenta y uno. Vivienda dúplex, situada en las plantas altas segunda y tercera del edificio, con acceso por el portal uno, a la izquierda según se sale de la escalera y a la misma mano del rellano. Se denomina segundo H y tiene una superficie de 45 metros 12 decímetros cuadrados útiles. Es de tipo H y consta de salón-cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda, en planta segunda: Norte, rellano de la escalera y segundo G; Sur, vuelo patio interior y segundo I; Este, escalera del portal uno y vuelo patio interior, y Oeste, vuelo camino para paso y aparcamiento. Y en planta tercera: Norte, segundo G; Sur, vuelo patio interior y segundo I; Este, segundo G y vuelo patio interior, y Oeste, vuelo camino para paso y aparcamiento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.263, libro 39, folio 1 y finca número 3.645.

Tasada a efectos de subasta en 6.856.222 pesetas.

C) Número cuarenta y dos. Vivienda dúplex, situada en las plantas altas segunda y tercera del edificio, con acceso por el portal uno, en planta segunda a la izquierda según se sale de la escalera y al centro del rellano. Se denomina segundo G y tiene una superficie de 44 metros 75 decímetros cuadrados útiles. Es de tipo G y consta de salón-cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda, en planta segunda: Norte, segundo E-F; Sur, segundo H; Este, rellano de escalera y segundo H, y Oeste, vuelo camino para paso y aparcamiento de vehículos. Y en planta tercera: Norte, desván del segundo E-F; Sur, segundo H y vuelo patio interior; Este, segundo A, y Oeste, vuelo camino para paso y aparcamiento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.263, libro 39, folio 2 y finca número 3.646.

Tasada a efectos de subasta en 7.032.989 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados.

Santofña a 13 de junio de 1996.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/143406

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 528/95

Doña Emma Cobo García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente a instancia de don Marcelino Martín Michelena, contra don Víctor Martín Herreros, sobre rescisión, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 16 de octubre, la segunda subasta en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 11 de noviembre, y la tercera subasta, también en su caso, el día 9 de diciembre, señalándose para todas ellas las diez horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0236/95, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario no hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte

la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.ª Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

7.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.ª Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

9.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está depositado en plaza de Viales, número 6, Suances (Cantabria), a cargo del demandado don Víctor Martín Herreros, con domicilio en el mismo.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

Finca urbana. En la villa de Suances (Cantabria), denominada El Palacio, en el barrio y sitio de Viales y demás edificios adjuntos. Inscrita en el libro 116 de Suances. Finca número 5.312. Linda: Norte, Sur y Este, izquierda entrando, derecha y espalda, respectivamente, con carreteras y terreno común, y Oeste, por donde tiene su entrada, con la plaza de Viales.

Tasada pericialmente en ochenta millones (80.000.000) de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y al ejecutado, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1996.—La magistrada jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

96/143672

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 158/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 158/95 a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Jaime Pérez López, para que dentro del término de diez días satisfagan a la actora la cantidad de 14.063.698 pesetas, bajo apercibimientos legales, todo ello a través del presente edicto.

Y para que sirva de requerimiento a los deudores antes indicados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», líbrese el presente edicto.

En Medio Cudeyo a 9 de julio de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/138011

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 171/90

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 171/90, se siguen autos de interdicto de

recobrar, a instancia del procurador señor García Viñuela, en nombre de don Jesús Fernández Lavín, contra don Pablo Marcos Rebanal Colino, en los que por providencia de fecha 24 de abril de 1995 se acordó librar el presente, a fin de que, en cuanto a la ejecución solicitada de daños y perjuicios causados, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 928 L. E. C., se de traslado al condenado al pago por plazo de seis días, acordándose notificar la dicha providencia por medio de edictos al resultar ignorado el domicilio del condenado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pablo Marcos Rebanal Colino, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», expido el presente y lo firmo, en Medio Cudeyo a 4 de junio de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/129889

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 157/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo (Cantabria),

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 157/95, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don José Luis Martínez Collado y doña Elena Haro Granel y en cuyo procedimiento se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a los demandados don José Luis Martínez Collado y doña Elena Haro Granel, para que dentro del término de diez días satisfagan a la actora la cantidad de tres millones quinientas veintisiete mil trescientas ochenta y dos (3.527.382) pesetas, bajo los apercibimientos legales, todo ello a través del presente edicto.

Y para que sirva de requerimiento a los deudores antes indicados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto.

Medio Cudeyo a 24 de junio de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/128031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 262/96

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 262/96, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra representaciones «Korona, S. A.», don Miguel Gómez Gorrochategui y doña Olga Bayón González, en reclamación de 20.254.768 pesetas, he

acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 9 de julio de 1996.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

96/137866

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 165/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido a instancia del procurador señor Calvo Gómez, en representación de «Pedro Mendicouague, Sociedad Anónima», número 165/95, se ha dispuesto mediante auto de fecha 28 de junio de 1996 la suspensión definitiva de la convocatoria de la junta general de acreedores que venía señalada para el próximo día 6 de septiembre, a las diez horas, en el salón de actos de este Juzgado y su sustitución por la tramitación escrita que refieren los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922 de Suspensión de Pagos, concediendo a la suspensa el término de tres meses contados a partir del siguiente día a la notificación de esta resolución, a fin de que presente a este Juzgado proposición de convenio y haga constar en forma fehaciente el voto de los acreedores, respecto al mismo.

Y para que sirva de publicidad, libro el presente, en Torrelavega a 5 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/142366

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 348/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander.

Hago saber: Que en el cognición, número 348/96, instado por comunidad de propietarios de calle Navarra, número 2 de El Astillero, contra desconocidos herederos de don Aniceto Ortiz Ruiz, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a herencia yacente y desconocidos herederos de don Aniceto Ortiz Ruiz cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 8 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/137852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 16/96

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro de Torrelavega, doña Elena Antón Morán, en juicio de faltas número 16/96 que se sigue en este Juzgado por malos tratos, en los que son parte don Juan José Vázquez Castaño y don José Villegas Rodríguez, como denunciados, y don Aurelio Díez Villapún y don Antonio Aedo Martín, como denunciados, estando los denunciados en paradero desconocido, siendo su último domicilio conocido en el Hogar del Transeúnte de Torrelavega, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Aurelio Díez Villapún y don Antonio Aedo Martín, declarando las costas del procedimiento de oficio. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera.

Y para que sirva de notificación a los denunciados don Juan José Vázquez Castaño y don José Villegas Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 5 de julio de 1996.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

96/135636

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 350/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Carlos Ríos Mariñas, contra la empresa «Tele Santander, Sociedad Limitada», con el número 350/96, ejecución número 167/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tele Santander, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 760.197 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 152.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio

de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064016796.

Y para que sirva de notificación a «Tele Santander, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/139503

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 64/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Manuel Fernández Cueto, contra la empresa «Estructuras Emporda, S. L.», con el número 64/95, ejecución número 90/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Estructuras Emporda, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 227.500 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras Emporda, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/138756

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 707/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don José Galán Rodríguez, contra la empresa «Reparaciones Durymar, Sociedad Limitada», con el número 707/95, ejecución número 70/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Reparaciones Durymar, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 870.857 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Reparaciones Durymar, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/138759

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 796/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 796/95, seguidos a instancia de don Ángel Alonso Rodríguez y otro, contra «Harinas Santander, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la deman-

da formulada por don Ángel Alonso Rodríguez y don José Aurelio Pérez Sánchez, contra «Harinas Santander, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: A don Ángel Alonso Rodríguez, 1.427.337 pesetas, y a don José Aurelio Pérez Sánchez, 1.195.782 pesetas, más el interés del 10% anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650796/95, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Harinas Santander, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de julio de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/138751

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 454/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 454/95, seguidos por don Jesús Díaz Sugasaga, contra INSS, TGSS, «Mutua Montañesa» y «Losada Industrial, S. A.», en reclamación por invalidez se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Díaz Sugasaga contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» y «Losada Industrial, S. L.», debo declarar y declaro al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de agente comercial, beneficiario del derecho al percibo de la prestación económica a ello inherente, condenando a los codemandados a estar y pasar por esta declaración y abonar al actor una pensión vitalicia al 55% de la base reguladora mensual de 81.753 pesetas, con efectos desde el 1 de junio de 1995, sin perjuicio de los incrementos legales a que hubiere lugar, estimando la falta de legitimación pasiva de la «Mutua Montañesa».

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Losada Industrial, S. L.», actualmente en

paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de julio de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/138752

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 127/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Eugenio Arribas Gutiérrez, contra «Autocares Santillana, S. L.», por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de octubre, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Autocares Santillana, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de julio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/143647

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958